



AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18

TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una Tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios por suministro de agua, detallados en las diversas tarifas.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario e incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4. CUANTIA

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFA 1 FACTURACIONES POR CONSUMOS NORMALES MEDIDOS POR CONTADOR

Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador que en cada momento autorice la Comisión de Precios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u organismo que lo sustituya, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral. La propuesta municipal es la

que se tomó por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2012, cuyo resumen es el siguiente:

TASAS GENERALES

-Cuota fija de servicio.....	10,3990 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m3 a 20 m3.....	0,6519 euros/m ³ + IVA
De 21 m3 a 42 m3.....	1,0863 euros/m ³ + IVA
De 43 m3 a 63.....	1,7380 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante.....	2,2668 euros/m ³ + IVA
Suministro de Almodóvar Campo.....	0,8519 euros/m ³ + IVA
Suministro de agua bruta.....	0,7821 euros/m ³ + IVA

A las unidades familiares de 5 ó más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS

-Cuota fija de servicio.....	10,3990 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m3 a 42 m3.....	0,6519 euros/m ³ + IVA
De 43 m3 a 63.....	1,7380 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante.....	2,2668 euros/m ³ + IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS

-Cuota fija de servicio.....	10,3990 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m3 a 63 m3.....	0,6519 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante.....	2,2668 euros/m ³ + IVA

A petición de los ciudadanos, se podrá conceder facturar la tarifa por periodos mensuales, resultando proporcional a un mes tanto la cuota fija de servicio como el número de metros cúbicos que se incluyen en cada bloque.

Si por paro o mal funcionamiento del contador, así como por ausencia del abonado, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el mismo, la facturación se extenderá según los consumos del mismo periodo del año anterior, o el promedio de los cuatro periodos anteriores si no lo hubiera de ese periodo, y se deducirá en la facturación siguiente.

Cuando no sea posible efectuar la lectura por ausencia del abonado, y éste, en el plazo de 48 horas no presente la lectura en las oficinas del Servicio de Aguas, previa cumplimentación del impreso dejado en su domicilio al efecto, se le apercibirá del corte de suministro de agua, cuando esta conducta fuera reiterativa y no alegue en su favor causa justificativa.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuota se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del anterior bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador. En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

Sólo se permitirá la aplicación de este sistema de cálculo a una única factura del abonado, que podrá corresponder a cualquiera de los dos trimestres emitidos con anterioridad a la fecha de la solicitud del interesado, y sin que sea posible revisar facturas anteriores.

TARIFA 2 AGUA CONSUMIDA EN OBRAS

CONCEPTO	IVA NO INCLUIDO EUROS
Se efectuará con arreglo a la tarifa establecida del agua medida por contador, más la cantidad por planta y trimestre o fracción.	5,59
Por aumento de pisos en reformas se facturará con arreglo a la tarifa establecida, del agua medida por contador y además, por planta y trimestre o fracción.	9,02
En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras en que se necesite regar para evitar el polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.	
Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consuma medidos por dicho contador y además por una sola vez.	33,73

TARIFA 3 PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO

CONCEPTO	EUROS
Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de Riego para temporada.	47,20
Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además, por una sola vez en cada caso.	33,73

TARIFA 4 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS .

Se establece la tarifa de 0,9182 euros +IVA al trimestre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre.

ARTICULO 5. OBLIGACION DE PAGO

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento